

BASES CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES
01 CARGO AUXILIAR, GRADO 19 EMR
I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

I.- REQUISITOS GENERALES:

El concurso público de antecedentes deberá ajustarse a los términos de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.883, " Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales" ; Ley 19.280, del año 1993. y el D.F.L. N° 23, donde se fija la Planta del Personal de la Municipalidad de Castro, que en lo pertinente se transcriben a continuación:

ART. 10° LEY 18.883: Para ingresar a la Municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano.-
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.-
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.-
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.-
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.-
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o procesado por crimen o simple delito.-

ART. 11° LEY 18.883:

Los requisitos señalados en las letras a), b), y d) del artículo anterior deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.-

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del servicio de salud correspondiente.-

El requisito de título profesional o técnico exigido por la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materias de Educación Superior.-

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple.

La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.-

La municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.-



Para los efectos del concurso, los requisitos establecidos en las letras a), b) y d) del artículo 10º, serán acreditados por los postulantes mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes. Asimismo, los requisitos contemplados en las letras c), e) y f) del mismo artículo, serán acreditados mediante declaración jurada del postulante.

La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.-

La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos con excepción de la cédula nacional de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría General de la República.-

El ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes en grados superiores a éste que no hubiesen podido proveerse mediante ascensos.-

Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.-

ART. 12º Nº 6, LEY 19.280 PLANTAS DE AUXILIARES:

Plantas de Auxiliares: Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes. Para el ingreso o la promoción a cargos que impliquen el desarrollo de funciones de chofer, será necesario estar en posesión de la licencia de conducir que corresponda según el vehículo que se asignará a su conducción.

II.- DE LA RECEPCION Y DISPOSICION DE ANTECEDENTES

1.- RETIRO DE ANTECEDENTES : Desde el día lunes 28 de Marzo del 2016, correo electrónico pcalisto@municastro.cl, y disponible en pagina municipal www.municastro.cl.-

2.- RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES: Hasta las 13:00 horas del día 08 de Abril del 2016, los postulantes deberán entregar sus antecedentes en Oficina de Partes, ubicada en calle Blanco Nº 273 .

Vencido el plazo de postulación, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirar documentos entregados salvo que se desistan de su postulación al concurso en forma escrita.-

Terminado el concurso los postulantes que no sean favorecidos podrán retirar los antecedentes presentados, una vez devueltos por la Contraloría Regional de los Lagos, hasta un plazo de 30 días desde la fecha de recepción de ese organismo contralor. Posteriormente se dispondrá su eliminación.



III.- DE LA ETAPA DE SELECCION

a) El Comité de Selección evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes, y solo dejara seleccionado a los postulantes idóneos.-

b) El Concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, por falta de postulantes idóneos. Se considerarán como postulantes idóneos a aquellos que cumplan con los requisitos generales establecidos en la Ley 18.883 y Ley 19.280, y lo establecidos en el Punto II, de las bases del concurso.-

c) El comité de selección deberá rechazar a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos.- La sola comprobación de la falsedad de uno o varios antecedentes será causal suficiente para eliminar del concurso al postulante afectado.-

IV.- DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO:

El concurso será resuelto por el Comité de Selección, el que propondrá al Sr. Alcalde una terna con los tres postulantes más idóneos, con el fin de que él resuelva de los candidatos de la terna.-

El Alcalde seleccionará a una persona de la nomina presentada por el comité de selección, y la Encargada de Personal notificará por carta certificada de la resolución del Alcalde. El seleccionado deberá manifestar su aceptación personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes contado desde la fecha de notificación o del despacho de la carta certificada y el seleccionado, deberá entregar los originales de documentos probatorios de los requisitos de ingresos señalados en las bases dentro del plazo de 10 días hábiles.-

Si el seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde dentro de los plazos antes señalados o no entrega toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido, el Sr. Alcalde ofrecerá el cargo a alguno de los demás postulantes propuestos por el comité, quién a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo. El mismo procedimiento se efectuará si el segundo seleccionado también rechaza el cargo.-

Si el interesado, debidamente notificado personalmente o por carta certificada, de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, no lo hiciere dentro del tercer día, contado desde la fecha en que se le indique que debe asumir el cargo, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley. El alcalde deberá comunicar esta circunstancia a la Contraloría General de la República.-

Una vez aceptado el cargo y entregado los documentos de ingreso, la persona seleccionada será nombrada en el cargo correspondiente.-

Las personas que postulan al Concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, cuando se hubieren producidos vicios de legalidad que afectaren los derechos que contempla la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales,. Para este efecto tendrá un plazo de 10 días hábiles contado desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio de que se reclama.-



La Contraloría deberá resolver el reclamo, previo informe del Alcalde respectivo. El informe deberá ser remitido dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la solicitud que le formule la Contraloría.

V.- DE LOS FACTORES A CONSIDERAR EN EL CONCURSO:

Auxiliar Grado 19°

FACTORES	PUNTOS	PONDERACIÓN
a) Estudios: Dicho factor pondera el cumplimiento de los requisitos de estudios del postulante necesarios para el desempeño del cargo enunciado	100	25%
A1) Licencia Clase A y superior	100	
A2) Licencia Clase B	50	
A3) Sin licencia conducir	0	
B) Con experiencia en Municipalidades Entendiéndose como tal el trabajo remunerado que el postulante haya realizado para alguna municipalidad del país.	100	35%
B1) Mas de 4 años de experiencia	100	
B2) Con 2 y 3 años de experiencia	50	
B3) Con un año de experiencia	20	
B4) Sin experiencia	0	
c) Con experiencia laboral en otros servicios públicos o privados	100	20%
C1) Mas de 4 años de experiencia	100	
C2) Con 2 a 3 años de experiencia	50	
C3) Con un año experiencia	20	
C4) Sin experiencia	0	
d) Capacitaciones	100	20%
c1) Con 4 o más cursos o seminarios en administración pública.	100	
C2) con menos de 4 cursos o seminarios en administración pública.	50	
C3) sin cursos o seminarios	0	
TOTAL		100%

NOTA : El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo será de **30 puntos** ponderados.



VI.- CONSIDERACIONES GENERALES

Cualquier materia no contemplada en las presentes bases relacionadas con la selección de personal, será resuelta por el Comité de Selección o por el Alcalde.-

En caso de producirse un empate en el puntaje; se contempla considerar de preferencia la experiencia en el sector municipal.

Los antecedentes señalados en el curriculum, como ser requisitos generales, específicos, experiencia laboral, capacitación y otros, deberán formar parte de él, y ser acreditados con fotocopia simple, para ser evaluados, de lo contrario no podrá obtenerse puntaje alguno.-

VII. RESOLUCION DEL CONCURSO PUBLICO

El concurso será resuelto a más tardar el día 12 de Abril del 2016.-

FIRMAN COMITE DE SELECCIÓN :



Castro, Marzo del 2016.-